

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR 2016-00052
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Se pronuncia el juzgado frente a la petición presentada por la apoderada de la parte demandante.

El artículo 446 del C.G.P., dispone que de la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto y que de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

En consecuencia, de lo anterior córrase traslado a la demandada por el término de tres (3) días de la liquidación actualizada del crédito.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notificar a la apoderada de la parte demandante y a la demandada a quien se le enviará copia escaneada de la liquidación actualizada del crédito través de sus correos electrónicos que aparezcan registrados en el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA.